

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA DANA

Desde GESEM CONSULTORES, cumpliendo con el plazo de solicitudes de las ayudas directas a empresas especialmente afectadas por la DANA, prestaremos el servicio de solicitud de dicha ayuda a todos aquellos que lo soliciten. Para ello, tendrán que enviarnos por correo electrónico el número de cuenta IBAN donde quieran que les sea transferido el importe de la ayuda.

Se recuerda que, para solicitarla, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Que los obligados tributarios, empresarios o profesionales, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran bien su **domicilio fiscal bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, ubicados en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, incluidos en el anexo de este real decreto-ley.**
- Que los trabajadores autónomos y entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, a que se refiere el apartado 1 anterior, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actividades económicas o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre que estuvieran **dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024 y que hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos, o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados, en el caso de las entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.**
- La concesión de esta ayuda **quedará condicionada a que el beneficiario siga de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2025.**

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Para las personas jurídicas, el importe de las ayudas se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023, declarado o comprobado por la Administración en el marco del Impuesto sobre el Valor Añadido, o en su defecto, el importe neto de la cifra de negocios, aplicando los importes previstos en el párrafo siguiente:

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocio en el ejercicio 2023 (M: millones de euros)	Importe(euros)
≤ 1M	10.000
> 1M ≤ 2M	20.000
>2M ≤6M	40.000
> 6M ≤10M	80.000
> 10M	150.000

Los **empresarios o profesionales personas físicas** percibirán un importe único de 5.000 euros.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud de ayudas será entre los días **19 de noviembre de 2024** y el **31 de diciembre de 2024** ambos inclusive.

En Valencia, a 19 de noviembre de 2024